

Novedades Impositivas

Septiembre 2017

*Por Granda, Laballos, de Castro, Ganem, Pontevedra
Consultores y Auditores*

1. REINTEGRO DE IVA A TURISTAS NO RESIDENTES.

Situación de los hoteles al 15 de agosto de 2017



Compartimos con ustedes los resultados principales del relevamiento efectuado por la AHT, con relación a la situación de los hoteles frente a la implementación del régimen de reintegro de IVA y agradecemos a los asociados que respondieron el cuestionario enviado.

➤ Hoteles relevados

Cantidad total: 88 asociados

- ✓ 46% hoteles 4 estrellas, 26% hoteles 5 estrellas, 28% otros establecimientos
- ✓ 70% de hoteles con más del 30% de sus ingresos generados por operaciones con reintegro

➤ Facturación electrónica

▪ Sistema de facturación

- ✓ 59% Web service
- ✓ 41% Comprobante en línea

▪ Factura "T"

- ✓ 56% no se encuentra emitiendo Factura "T"
- ✓ De ese 56%: 61% estimaba poder hacerlo en 60d / 30% estimaba poder hacerlo en 30d

▪ Facturación a agencias locales

- ✓ 65% factura por el neto
- ✓ 35% discrimina tarifa de mercado, descuento y neto

➤ Régimen de información

- ✓ 42% no cumplió con régimen de información
- ✓ Del 58% que cumplió -parcial o totalmente-:
 - 70% presentó todas las declaraciones juradas
 - 30% presentó entre 1 y 4 declaraciones juradas (la mayoría, entre 1 y 3)

➤ Generación de saldo a favor técnico

- ✓ 10% con carácter permanente
- ✓ 14% con carácter transitorio

2. PROYECTO DE LEY SOBRE REVALÚO IMPOSITIVO. ¿CONVIENE?

El PEN ha elaborado un proyecto de ley que permite realizar un revalúo impositivo de determinados bienes, debiendo pagar para ello un impuesto especial de entre el 5% y el 15%, según el tipo de bien.

Se intenta de esta manera reconocer la inflación acumulada en períodos anteriores, permitiendo incrementar el valor de los bienes y, en consecuencia, computar en los períodos siguientes una mayor amortización impositiva o costo para el caso de enajenación.

La conveniencia o no de aplicarlo surgirá de la comparación entre el valor actual del ahorro impositivo futuro derivado de las mayores amortizaciones o costos computables en períodos siguientes y el impuesto especial a ingresar, para lo cual entrarán en juego múltiples factores.



Destacamos los aspectos principales del proyecto:

➤ EJERCICIO DE LA OPCIÓN

Primer ejercicio cuyo cierre se produzca con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley

➤ BIENES ALCANZADOS

Inmuebles, bienes muebles amortizables, acciones y participaciones sociales e intangibles.

➤ BIENES EXCLUIDOS

- Bienes de cambio (excepto inmuebles)
- Bienes con algún régimen de amortización acelerada por leyes especiales
- Bienes exteriorizados en el blanqueo
- Bienes totalmente amortizados al cierre del período de la opción

➤ REVALÚO

- Aplicación de coeficientes de ajuste por inflación según anexo del proyecto
- Inmuebles que no sean bienes de cambio y bienes muebles amortizables: opción de valuación por profesional con título habilitante (límite: 1,5 x valor actualizado)
- Debe aplicarse para todos los bienes de la misma categoría.

➤ VENTA DE BIENES REVALUADOS EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS POSTERIORES A LA OPCIÓN

El costo computable del bien en la parte correspondiente al revalúo, se reducirá en un 60% (si la venta se realiza en el primer año) o en un 30% (si se efectúa en el segundo año).

➤ IMPUESTO ESPECIAL

- Acciones y participaciones sociales: 5%
- Inmuebles que no sean bienes de cambio: 8%
- Inmuebles que posean el carácter de bienes de cambio: 15%
- Resto de bienes: 10%

➤ ACTUALIZACIÓN DESDE 01/01/2018

Los bienes revaluados se actualizarán desde 01/01/2018

➤ **AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO**

- Renuncia a reclamos iniciados o futuros respecto de mecanismos de ajuste por inflación
- Reimplantación del ajuste impositivo cuando la variación del IPIM en los 36 meses anteriores al cierre de ejercicio supere el 100%

➤ **REVALÚO CONTABLE**

- Imputación a reserva específica (PN), no distribuible y que podrá utilizarse para absorber pérdidas o ser capitalizada.
- Opción: primer ejercicio comercial cerrado desde la entrada en vigencia de la ley.

Autor: Martín Pontevedra.